

POLÍTICA CANAL DE DENUNCIAS

GRUPO INGENIUM TECNOLOGÍA S.L Y SUBSIDIARIAS

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política (en adelante la “Política”) relativa al Canal de Denuncias (en adelante “Canal de Denuncias”) contiene las previsiones que regulan el funcionamiento del Canal de Denuncias de Grupo Ingenium Tecnología S.L y sus subsidiarias¹ (en adelante y conjuntamente denominada la “Empresa”), la cual es creada con el fin de informar de todos aquellos hechos que puedan constituir una infracción penal y respecto de los cuales sea necesario realizar una investigación con el fin de prevenir y evitar responsabilidades penales de la Empresa

La información relativa al Canal de Denuncias previsto en la presente Política consta en la página web de la Empresa, en una sección separada y fácilmente identificable, en cumplimiento de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante “Ley de Protección al Informante”).

El Canal de Denuncias sirve como mecanismo para comunicar irregularidades, infracciones y potenciales infracciones relativas a:

- Cualquier conducta tipificada en el Código Penal y, en especial, aquellas que pudieran dar lugar, específicamente, a la responsabilidad penal de la Empresa
- Infracciones o potenciales infracciones relativas a disposiciones legales, administrativas, regulatorias o normas internas que sean susceptibles de ser denunciadas a través del Canal de Denuncias.
- Actos u omisiones constitutivos de presuntos incumplimientos del Código de Conducta de la Empresa en materia de políticas de anticorrupción.

Para efectos aclaratorios, **esta Política no aplica en relación con conflictos interpersonales o quejas individuales que por su naturaleza se regulen en el Código de Conducta** de la Empresa, para lo cual se deben tramitar conforme al procedimiento descrito en dicho Código de Conducta.

2. DESTINATARIOS DE ESTA POLÍTICA

Esta Política está dirigida a los destinatarios que hacen uso del Canal de Denuncias así:

- Accionistas, directivos, miembros del órgano de administración, empleados, exempleados, becarios, personas en periodo de formación en la Empresa.
- Terceros que mantengan una relación contractual o comercial con la Empresa (proveedores, clientes y contratistas).

En este contexto, puede denunciar cualquier persona que tenga sospechas o indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o actuación contraria a la legalidad, o

¹ Se entiende como subsidiarias aquellas sociedades en cuyo capital social Grupo Ingenium Tecnología S.L disponga, de forma directa o indirecta, de la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto, o en cuyo órgano de administración haya designado o tenga la facultad de designar a la mayoría de sus miembros, de tal manera que controle la sociedad de forma efectiva.

del incumplimiento de compromisos u obligaciones contractuales asumidos o de la normativa interna, así como cualquier tipo de conducta irregular, ilícita o delictiva.

3. RESPONSABLE DEL CANAL DE DENUNCIAS

La persona responsable de la gestión del Canal de Denuncias será la persona Responsable del Departamento Legal de la Empresa (en adelante “Responsable del Canal”) quien asumirá la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento del Canal de Denuncias, además contará con las siguientes funciones:

- Atender, investigar y resolver las denuncias presentadas a través del Canal de Denuncias.
- Gestionar y actualizar la presente política y el procedimiento de presentación de denuncias a través del Canal de Denuncias.
- Elaboración de informes sobre el funcionamiento del Canal de Denuncias.
- Informar a los destinatarios sobre la existencia, el uso y funcionamiento del Canal de Denuncias.
- Garantizar la confidencialidad de las denuncias y del denunciante.

La persona responsable del Canal actuará de forma independiente y autónoma respecto a los demás órganos de la Empresa, sin recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo.

4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

4.1 Presentación de denuncias

Cualquier informante de los que se encuentran mencionados en el apartado 2 de esta Política (en adelante “Informante”), que desee informar sobre irregularidades, infracciones y potenciales infracciones de que trata esta Política lo podrá realizar a través de los siguientes cauces:

- a) Por escrito, enviando un correo electrónico a la persona Responsable del Canal canaldedenuncias@grupoingenium.com.
- b) Verbalmente, solicitando una reunión por Teams a la persona Responsable del Canal

En el caso de que la denuncia se presente a través de otros canales diferentes a los mencionados en esta sección (e.g. cuando la denuncia se presenta al superior jerárquico), la persona que reciba dicha denuncia deberá remitirla inmediatamente a la persona Responsable del Canal en un plazo máximo de 72 horas hábiles y eliminarla, guardando total confidencialidad sobre la misma y su contenido. El incumplimiento de estas obligaciones de reporte, eliminación de la denuncia y confidencialidad por parte de quien reciba una denuncia podría conllevar acciones disciplinarias.

Las comunicaciones verbales se documentarán de las maneras siguientes, previo consentimiento del Informante: (i) mediante una grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible, (ii) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada con la persona Responsable del Canal. Se ofrecerá al Informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma el contenido documentado.

En su caso, se advertirá al Informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en la presente Política.

En el supuesto de que el Informante manifestara su negativa a que la conversación sea grabada o en caso de que el Informante solicitara no figurar ni firmar el referido documento, la persona Responsable del Canal podrá solicitar, si lo estima oportuno, la presencia de un testigo en la entrevista, que estará obligado a guardar confidencialidad. Todo ello sin perjuicio de que la persona Responsable del Canal deje constancia escrita de la conformidad manifestada verbalmente por el Informante sobre el contenido de dicho documento.

4.2 Contenido de la denuncia

La denuncia debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- I. Descripción detallada y lo más precisa posible de los hechos objeto de denuncia, incluyendo en la medida de lo posible, las fechas de comisión de los mismos, indicando la conducta presuntamente irregular;
- II. Identidad de las personas que hayan tomado parte en los hechos objeto de la denuncia, en caso de que se conozca;
- III. Cualquier evidencia o prueba que esté a disposición del Informante y que sirvan de apoyo a los hechos que se denuncian.
- IV. Cualquier otro tipo de información relevante para la investigación.

La persona Responsable del Canal tiene la obligación de mantener la confidencialidad de la información contenida en la denuncia, así como la confidencialidad de la identidad del Informante. Las denuncias anónimas pueden limitar el alcance de la investigación y la adopción de las medidas correspondientes, por ello se recomienda, en la medida de lo posible, la identificación del Informante, teniendo la persona Responsable del Canal la obligación de mantener la confidencialidad mencionada.

Se adjunta como **ANEXO I** formulario de denuncia que se encuentra a disposición de cualquier interesado.

4.3 Recepción y trámite de la denuncia

La persona Responsable del Canal deberá acusar recibo de la denuncia formulada por Informante en un plazo máximo de 7 días naturales desde su recepción por el mismo cauce empleado en la presentación de la denuncia.

La persona Responsable del Canal realizará un análisis preliminar para verificar que los hechos denunciados tienen cabida en el ámbito de aplicación de la presente Política. Además, revisará los hechos denunciados, y si fuera necesario, podrá solicitarle al Informante ampliación de información o cualquier aclaración que sea pertinente.

Una vez recabada la información, la persona Responsable del Canal podrá admitir o inadmitir la denuncia bajo los siguientes parámetros:

- a) **Admisión de la denuncia:** La persona Responsable del Canal comunicará al Informante (en caso de estar identificado) en el plazo máximo de 7 días naturales, después de que el Responsable del Canal tenga toda la información, sobre la admisión de la denuncia e indicará el periodo estimado de investigación de la denuncia y el alcance de la misma.
- b) **Inadmisión de la denuncia:** La persona Responsable del Canal comunicará al Informante (en caso de estar identificado) en el plazo máximo de 7 días naturales, una vez se disponga de toda la información, sobre la inadmisión de la denuncia, la cual estará sustentada en los siguientes casos:

- a. Cuando los hechos denunciados carezcan de toda verosimilitud o carezcan de fundamento o se considere una denuncia falsa, esto es cuando de mala fe el Informante faltando a la verdad y con ánimo de perjudicar al denunciado aporte información que carece de justificación.
- b. Cuando los hechos denunciados no entren en el ámbito de aplicación de esta Política.
- c. Cuando, tras requerir más información o documentación al Informante (en caso de estar identificado), esta no se reciba y no sea posible iniciar una investigación sin dicha información adicional.
- d. Cuando existan indicios de que la información proporcionada se ha obtenido de modo ilícita, ésta será rechazada y comunicado dicho rechazo al Informante (en caso de estar identificado).

4.4 Investigación de la denuncia

La persona Responsable del Canal liderará la investigación de la denuncia interna y establecerá los recursos necesarios para la misma, así como las personas que deban tener acceso a la misma y a los datos personales que se obtengan de la denuncia y del proceso de investigación interno.

La persona Responsable del Canal podrá incluir como colaboradores en el proceso de investigación, si así lo considera necesario en función de la materia objeto de la denuncia, personal interno o profesional externo, siempre garantizando la confidencialidad de la información y de los datos personales del Informante.

Durante el proceso de investigación la(s) persona(s) denunciada(s) tiene(n) derecho a ser informado(s) sobre la existencia de la denuncia e investigación tan pronto como sea posible, y a ser oído en cualquier momento durante la investigación, en los términos que indique la persona Responsable del Canal con el fin de garantizar la gestión de la investigación y su conclusión. Todo ello se realizará en un marco de confidencialidad, garantizando su presunción de inocencia y el derecho de defensa de la persona denunciada, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y de los datos de la investigación.

Cualquier persona que colabore en la gestión de la denuncia o en la investigación, debe informar a la persona Responsable del Canal en el supuesto de que existiese un conflicto de interés o un potencial conflicto de interés. La persona Responsable del Canal analizará la situación y apartará a las personas con conflicto de interés o potencial conflicto de interés de la investigación.

El Informante podrá en cualquier momento y durante la investigación, aportar información adicional que sirva para sustentar su denuncia o por la existencia de nuevos hechos relativos a la denuncia.

La fase de investigación tendrá una duración de 3 meses, pudiendo prorrogarse otros 3 meses adicionales.

4.5 Clasificación de infracciones

Con el objeto de poder actuar con rapidez en la investigación y en conclusión de la misma, las infracciones de mayor relevancia abarcan las siguientes actuaciones de manera no limitativa a:

- Situaciones que puedan dar lugar a eventuales responsabilidades penales de la Empresa, sus empleados o directivos.
- Situaciones en las que exista riesgo de vulnerar alguna ley o regulación.
- Situaciones que puedan causar un daño a la imagen de la Empresa.
- Situaciones que puedan causar un riesgo en la continuidad del negocio de la Empresa.
- Situaciones en donde el importe monetario de la infracción sea elevado y cause un perjuicio económico a la Empresa.

4.6 Conclusión de la investigación

Terminado el periodo de investigación, la persona Responsable del Canal emitirá un informe con las conclusiones de la investigación, el cual deberá contener una relación clara de los hechos, decisiones y recomendaciones en un plazo de 15 días naturales desde la finalización de la fase de investigación y remitirá dicho informe al Órgano de Administración de la Empresa para la valoración de las medidas propuestas y, en su caso, información al Informante.

Si tras la investigación, la persona Responsable del Canal concluye que los hechos denunciados no suponen una infracción de la legalidad vigente o de la normativa interna de la Empresa, procederá a desestimar la denuncia archivándola mediante una decisión motivada que notificará al Informante y a los denunciados.

Si, por el contrario, tras la investigación, la persona el Responsable del Canal estima que concurren indicios claros y razonables de la existencia de una infracción contraria a la ley o normativa interna de la Empresa por parte de los denunciados, podrá adoptar las siguientes medidas:

- a. Comunicar al Departamento de Recursos Humanos de la Empresa la adopción de medidas que resulten adecuadas en materia disciplinaria, de conformidad con el Código de Conducta de la Empresa y con la normativa laboral.
- b. Comunicar al Órgano de Administración cualquier acción legal, judicial o extrajudicial que resultase adecuada frente a las infracciones cometidas.
- c. Comunicar al Órgano de Administración y al Consejo de Administración de la sociedad matriz la adopción de medidas que se consideren oportunas para minimizar efectos perjudiciales de la conducta denunciada que se pudiesen derivar para la Empresa, a sus empleados o terceros.

5. CONFIDENCIALIDAD

Se garantiza la confidencialidad de las denuncias, manteniendo en confidencialidad la identificación del Informante (en caso de que se hubiera identificado), el contenido de la denuncia y cualquier dato de carácter personal que sea proporcionado en la denuncia.

Igualmente, se garantiza la confidencialidad de cualquier documentación que se genere durante la investigación, así como de la identidad de las personas que hayan participado en la misma.

Esta obligación de confidencialidad aplica a la persona Responsable del Canal, así como también a las personas (personal interno o profesional externo) que participen en la investigación y que tengan acceso a la información contenida en la denuncia. El incumplimiento de este deber podrá ser objeto de las sanciones disciplinarias oportunas.

La persona denunciada deberá mantener la confidencialidad en relación con la existencia de la denuncia e investigación y no podrá amenazar o coaccionar a cualquier persona que esté colaborando con dicha investigación. El incumplimiento de estas obligaciones puede acarrear la imposición de sanciones disciplinarias.

6. NO REPRESALIAS

No existirán represalias contra el Informante que presente una denuncia de buena fe o contra cualquier persona que participe en la investigación de una denuncia, y, por tanto, queda prohibido adoptar cualquier medida que constituya una represalia o potencial represalia. El incumplimiento de estas obligaciones será constitutivo de infracción y podrá ser objeto de sanción disciplinaria.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Informantes, o por haber realizado una revelación pública.

De conformidad con la Ley de Protección al Informante, se consideran represalias (a título enunciativo más no limitativo):

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

En el supuesto de que se confirmase que, tanto la persona Informante como la(s) persona(s) investigada(s), han sido objeto de represalias, los autores de las mismas serán objeto de investigación y, en caso de resultar procedente, de sanción.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de la persona Informante (en caso de que revele su identidad), de la persona denunciada y de cualesquiera otras personas que tomen parte en la denuncia, obtenidos con ocasión de una denuncia y de la eventual investigación posterior, serán tratados por la Empresa, como responsable del tratamiento de los datos.

Las siguientes categorías de datos personales podrán ser recogidas y tratadas como parte de la investigación de las denuncias:

- Identidad, funciones y datos de contacto de la persona Informante
- Identidad, funciones y datos de contacto de las personas denunciadas
- Identidad, funciones y datos de contacto de las personas entrevistadas durante la investigación de la denuncia
- Identidad, funciones y datos de contacto de las personas implicadas en la recepción o gestión de la denuncia
- Cualquier dato de carácter personal que se mencione en el contenido de la denuncia o que se recolecte o trate durante la investigación.

Las finalidades de este tratamiento de datos personales son (i) valorar y gestionar las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias; (ii) llevar a cabo las investigaciones que sean necesarias; y (iii) adoptar las medidas necesarias para dar respuesta a las denuncias recibidas.

La base legal que legitima este tratamiento por parte de la Empresa es el cumplimiento de obligaciones legales. En particular, la necesidad de contar con un Canal de Denuncias, de conformidad con la Ley de Protección al Informante

La persona Responsable del Canal tendrá acceso a los datos personales derivados de las denuncias recibidas. Asimismo, si se llegase a adoptar alguna medida disciplinaria o legal, esta información también podrá ser accesible por parte del Responsable de Recursos Humanos de la Empresa, el Responsable de la Asesoría Jurídica de la Empresa, el DPO de la Empresa y a los encargados del tratamiento de datos que eventualmente se designen para colaborar en la gestión de las denuncias e investigaciones (entre los que se pueden incluir, sin carácter limitativo, las personas a las que el Responsable del Canal haya solicitado apoyo en la gestión de la denuncia e investigación de la misma).

Los datos personales derivados de las denuncias recibidas podrán conservarse durante el tiempo estrictamente necesario y proporcionado para la investigación de estas y para la protección de los Informantes, las personas denunciadas y cualquier tercero mencionado en las mismas, así como el necesario para preservar el derecho a la defensa de la Empresa.

No se recopilarán ni serán objeto de tratamiento datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. Igualmente, se suprimirán todos aquellos datos personales incluidos en comunicaciones que refieran conductas no comprendidas en el ámbito material de aplicación de la presente Política.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar, de conformidad con la legislación de protección de datos, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de sus datos, cuando proceda según la normativa aplicable, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección legal@grupoingenium.com

ANEXO I

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS

Nombre y apellidos de la persona:

Datos de contacto (email, teléfono) a efectos de notificación

Indique su relación con la Empresa (proveedor, accionista, empleado, etc).

Descripción de los hechos denunciados y el tipo de infracción

Nombre de las personas involucradas en los hechos

Indique pruebas que se encuentren en su poder para justificar los hechos y/o identifique nombre de testigos, si los hubiere.